



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 54).

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2011 00448 00
Demandante	:	Teresa Cardozo Rocha
Demandado	:	Merecure Parque Agroecológico S.A.
Decisión	:	Aprueba liquidación